



Resolución Jefatural

N° 205 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 20 JUL 2017

Vistos, el Informe N° 825-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4397-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 371-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB y la Carta N° 59-PRONIED-WAA-2017;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de julio de 2014, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y el señor WILBER ANDRÉS AYALA AMESQUITA, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 245-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0042-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: “Elaboración del Expediente Técnico Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial – Cuna Jardín N° 637 – Valle Sharon de San Juan de Miraflores - Lima”, por el monto de S/ 93 512,47 (Noventa y Tres Mil Quinientos Doce con 47/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo de prestación del servicio de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N° 004-OINFE-WAA-2014, recibida por la Entidad el 29 de agosto de 2014, el Contratista presentó el primer entregable, correspondiente al Informe Inicial, Estudios Básicos y Anteproyecto Arquitectónico;

Que, con Oficio N° 229-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Contratista el 23 de setiembre de 2014, la Entidad le remitió el Informe N° 002-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEPR-MJS, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, mediante el cual comunicó que el primer entregable presentó observaciones, solicitándole el levantamiento de las mismas dentro del plazo señalado en los términos de referencia de su contrato;

Que, a través del Oficio N° 1019-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Contratista el 29 de octubre de 2014, la Entidad le comunicó la conformidad al primer entregable, en virtud de lo señalado en el Informe N° 606-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y el Informe N° 094-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEPR-MJS, de la Unidad de Estudios y Proyectos, toda vez que con Carta N° 006-OINFE-WAA-2014, recibida por la Entidad el 25 de setiembre de 2014, el Contratista remitió el levantamiento de observaciones al primer entregable;

Que, por Carta N° 13-PRONIED-WAA-2014, recibida por la Entidad el 05 de diciembre de 2014, el Contratista presentó el segundo entregable, correspondiente al Proyecto Integral de las especialidades de Arquitectura,



Estructuras, Instalaciones Sanitarias y Eléctricas, debidamente compatibilizadas, que incluyen planos de obra, memorias descriptivas, memorias de cálculo, especificaciones técnicas de todas las especialidades, así como los metrados de los proyectos de sanitarias y eléctricas;

Que, mediante Oficio N° 232-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 23 de enero de 2015, la Entidad le remitió el Informe N° 83-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-NJS, del Equipo de Estudios y Proyectos, por el cual manifestó que el segundo entregable se encontró observado en las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, por lo que solicitó que el cumplimiento del levantamiento de dichas observaciones, dentro del plazo conferido en los términos de referencia del contrato suscrito;

Que, con Carta N° 16-PRONIED-WAA-2014, recibida por la Entidad el 30 de enero de 2015, el Contratista remitió el primer levantamiento de observaciones al segundo entregable;

Que, por Oficio N° 466-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 20 de febrero de 2015, la Entidad le remitió el Informe N° 162-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MJS, del Equipo de Estudios y Proyectos, a través del cual manifestó que luego de la revisión del levantamiento de observaciones del segundo entregable, éste se encuentra observado en las especialidades de: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, por lo que solicitó se proceda con el levantamiento de observaciones dentro del plazo señalado en los términos de referencia de su contrato;

Que, mediante Carta N° 21-PRONIED-WAA-2014, recibida por la Entidad el 27 de febrero de 2015, el Contratista remitió el segundo levantamiento de observaciones al segundo entregable del segundo producto;

Que, a través del Oficio N° 1585-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 14 de mayo de 2015, la Entidad le remitió el Informe N° 322-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-MJS, del Equipo de Estudios y Proyectos, con el cual manifestó que, luego de la revisión del segundo levantamiento de observaciones al segundo entregable, éste continuó observado en las especialidades de: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias e instalaciones eléctricas, por lo que solicitó el levantamiento de dichas observaciones en el plazo señalado en los términos de referencia del contrato suscrito;

Que, con Carta N° 34-PRONIED-WAA-2015, recibida por la Entidad el 22 de mayo de 2015, el Contratista remitió el tercer levantamiento de observaciones del segundo entregable;

Que, mediante Oficio N° 2312-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 07 de julio de 2015, la Entidad le remitió el Informe N° 431-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-MJS, del Equipo de Estudios y Proyectos en el cual manifestó que, luego de la tercera revisión al levantamiento de observaciones al segundo entregable persisten las observaciones en las especialidades de: Arquitectura, Estructuras e Instalaciones Sanitarias, por lo que le otorgó el plazo de cinco (05) días calendario, para que cumplan con el levantamiento de las mencionadas observaciones, bajo apercibimiento de resolver el contrato;





Resolución Jefatural

N° 05 - 2017 - MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 20 JUL. 2017

Que, por Oficio N° 3742-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 14 de octubre de 2015, la Entidad le comunicó la conformidad del segundo entregable, en virtud de lo señalado en el Informe N° 581-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos, toda vez que, a través de la Carta N° 42-PRONIED-WAA-2015, recibida por la Entidad el 13 de julio de 2015, el Contratista remitió el cuarto levantamiento de observaciones al segundo entregable;

Que, mediante Carta N° 54-PRONIED-WAA-2015, recibida por la Entidad el 02 de noviembre de 2015, el Contratista presentó el tercer entregable, correspondiente al Expediente Técnico completo incluyendo los metrados, presupuestos, perspectiva, recorrido virtual y maqueta;

Que, por Oficio N° 4323-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 16 de noviembre de 2015, la Entidad le remitió el Informe N° 624-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos, mediante el cual constató que el tercer entregable no cumple con lo solicitado en los términos de referencia, observando incompatibilidad de los metrados con el presupuesto, carece de cotizaciones de materiales, no coincide el costo de la hoja de resumen con el presupuesto general y no presenta cuadro comparativo de metas, por lo cual se le otorgó el calificativo de no conforme, otorgándole el plazo de cinco (05) días calendario, para que remita el tercer entregable completo;

Que, a través de la Carta N° 57-PRONIED-WAA-2015, recibida por la Entidad el 20 de noviembre de 2015, el Contratista remitió el primer levantamiento de observaciones al tercer entregable;

Que, con Oficio N° 4907-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 23 de diciembre de 2015, la Entidad le remitió el Informe N° 379-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-ERRD, del Equipo de Estudios y Proyectos, en virtud del cual manifestó que el tercer entregable no se encuentra conforme, por lo que solicitó el levantamiento de observaciones dentro del plazo señalado en los términos de referencia de su contrato;

Que, por Carta N° 61-PRONIED-WAA-2015, recibida por la Entidad el 29 de diciembre de 2015, el Contratista remitió el segundo levantamiento de observaciones al tercer entregable;

Que, a través del Oficio N° 401-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 28 de enero de 2016, la Entidad le remitió el Informe N° 022-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-ERRD, del



Equipo de Estudios y Proyectos, el cual señaló que, luego de la revisión al segundo levantamiento de observaciones del tercer entregable, lo encontró no conforme, por lo que solicitó el levantamiento de observaciones dentro del plazo señalado en los términos de referencia de su contrato;

Que, mediante Carta N° 03-PRONIED-WAA-2016, recibida por la Entidad el 01 de febrero de 2016, el Contratista remitió el tercer levantamiento de observaciones al tercer entregable;

Que, por Oficio N° 910-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 01 de marzo de 2016, la Entidad le remitió el Informe N° 069-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-ERRD, del Equipo de Estudios y Proyectos, mediante el cual señaló que, luego de la revisión al tercer levantamiento de observaciones al tercer entregable, lo encontró no conforme, motivo por el cual solicitó el levantamiento de observaciones dentro del plazo señalado en los términos de referencia de su contrato;

Que, con Carta N° 04-PRONIED-WAA-2016, recibida por la Entidad el 03 de marzo de 2016, el Contratista remitió el cuarto levantamiento de observaciones al tercer entregable;

Que, mediante Oficio N° 3711-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 15 de noviembre de 2016, la Entidad le remitió el Informe N° 511-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MJS, del Equipo de Estudios y Proyectos, a través del cual manifestó que, al haberse encontrado observaciones al Expediente Técnico, corresponde efectuar el levantamiento de observaciones correspondiente, dentro del plazo de diez (10) días calendario;

Que, por Carta N° 42-PRONIED-WAA-2017, recibida por la Entidad el 20 de febrero de 2017, el Contratista remitió el quinto levantamiento de observaciones al tercer entregable;

Que, a través del Oficio N° 1049-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 18 de abril de 2017, la Entidad remitió el Informe N° 196-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MJS, del Equipo de Estudios y Proyectos, en virtud del cual revisó el quinto levantamiento de observaciones al tercer entregable y determinó que aún persisten observaciones en las especialidades de Instalaciones Sanitarias, Costos y Presupuesto, por lo que le otorgó el plazo de tres (03) días calendario, para que remita el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Oficio N° 1783-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 13 de junio de 2017, la Entidad le comunicó la conformidad del tercer entregable, en virtud de lo señalado en el Informe N° 311-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MJS, del Equipo de Estudios y Proyectos, toda vez que, a través de la Carta N° 52-PRONIED-WAA-2017, recibida por la Entidad el 05 de mayo de 2017, el Contratista cumplió con levantar la totalidad de observaciones al tercer entregable;

Que, con Carta N° 57-PRONIED-WAA-2017, recibida por la Entidad el 13 de junio de 2017, el Contratista remitió el cuarto entregable, correspondiente a la presentación final del Expediente Técnico definitivo (02 originales y 04 copias) y CD con archivo digital del Expediente Técnico;





Resolución Jefatural

N° 205 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 20 JUL. 2017

Que, por Oficio N° 1874-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 21 de junio de 2017, la Entidad le comunicó la conformidad del cuarto entregable, conforme a lo señalado en el Informe N° 326-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MJS, del Equipo de Estudios y Proyectos;

Que, con Carta N° 59-PRONIED-WAA-2017, recibida por la Entidad el 05 de julio de 2017, el Contratista presentó la liquidación del Contrato N° 245-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración del Expediente Técnico Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial – Cuna Jardín N° 637 – Valle Sharon de San Juan de Miraflores - Lima", en cuyo anexo adjunto determinó un saldo a su favor por el monto total de S/ 46 756,24 (Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 24/100 Soles), correspondiente a la devolución de la retención del fondo de garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 9 351,25 (Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 25/100 Soles) y el pago de la tercera armada por el monto de S/ 37 404,99 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cuatro con 99/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 1249-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 13 de julio de 2017, la Oficina General de Administración remitió el Informe N° 020-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UF-TES-CMCA de la Unidad de Finanzas, conteniendo el Record de Pagos efectuados al Contratista;

Que, a través del Informe N° 371-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB de fecha 17 de julio de 2017, el cual cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Coordinador del Proyecto, observó la Liquidación del Contrato N° 245-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración del Expediente Técnico Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial – Cuna Jardín N° 637 – Valle Sharon de San Juan de Miraflores", presentada por el Contratista, indicando lo siguiente: i) El Contratista refiere que se encuentra pendiente el pago de la tercera armada; sin embargo, conforme al Record de Pagos remitido por la Oficina General de Administración, dicho pago se efectuó el 06 de julio de 2017; por lo tanto, el único pago pendiente y a su favor, es el monto retenido por la Entidad por concepto de fondo de garantía de fiel cumplimiento, por el monto de S/ 9 351,25 (Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 25/100 Soles); ii) No existe otras penalidades distintas a la penalidad por mora; iii) El Contratista no ha considerado en su liquidación la penalidad incurrida, la misma que alcanzó el diez por ciento (10%) del monto contractual, correspondiente al retraso incurrido en la presentación de sus entregables y la demora en el levantamiento de observaciones de los mismos, conforme se observa en los descuentos efectuados en los pagos de la segunda y tercera armada; así como tampoco el monto retenido por concepto de



detracción; tal como consta en el Record de Pagos, finalmente, indicó que no existe controversia pendiente de resolver;

Que, mediante Memorándum N° 4397-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de julio de 2017, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad al Informe del Equipo de Estudios y Proyectos, remitiendo dichos actuados administrativos a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación Final del Servicio de Consultoría;

Que, a través del Informe N° 825-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 19 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, recomendó que, conforme a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 245-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0042-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración del Expediente Técnico Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial – Cuna Jardín N° 637 – Valle Sharon de San Juan de Miraflores - Lima", con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Estudios y Proyectos, debido a que la Entidad mediante Oficio N° 1874-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 21 de junio de 2017, le comunicó la conformidad de su última prestación, contabilizándose desde dicha fecha, el inicio del plazo para que el Contratista presente su liquidación, la misma que se realizó el 05 de julio de 2017; es decir, dentro del plazo establecido, con lo cual, dicha actuación estuvo acorde con el procedimiento establecido en el numeral 1. del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cumpliendo así los presupuestos legales para la aprobación de la acotada liquidación, por parte de la Entidad;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente"*;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece: *"1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°;*





Resolución Jefatural

Nº 05 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 20 III 2017

Que, en el presente caso, el Contratista ha cumplido con presentar la liquidación dentro del plazo conferido por la normativa de contrataciones del Estado; la misma que es observada por el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; motivo por el cual, en cumplimiento con el procedimiento previsto en el numeral 1 del artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad notificar su pronunciamiento dentro del plazo de Ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada por la Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de liquidaciones de Consultorías de obras;

Que, con Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 825-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 4397-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe Nº 371-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB y parcialmente con lo señalado en la Carta Nº 59-PRONIED-WAA-2017;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, su Reglamento,



aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 245-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0042-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración del Expediente Técnico Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial – Cuna Jardín N° 637 – Valle Sharon de San Juan de Miraflores", de conformidad con lo informado por el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, conforme se detalla a continuación:

Monto del Contrato	S/ 93 512,47 (Noventa y Tres Mil Quinientos Doce con 47/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	S/ 9 351,25 (Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 25/100 Soles), correspondientes a la devolución del monto retenido por la Entidad, por concepto de fondo de garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, efectuar el pago del saldo a favor del Contratista, a solicitud de éste, conforme al detalle señalado en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al señor WILBER ANDRÉS AYALA AMESQUITA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED